

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	1 de 35

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	Secretaría de Infraestructura - Municipio de San José de Cúcuta
PROCESO No.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SIM-SAMC-008-2026
OBJETO CONTRACTUAL	EJECUTAR ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS DE DRENAJE Y CANALES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
FECHA:	Octubre 06 de 2026

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta presenta los estudios previos que sirven de soporte técnico, económico y jurídico al presente proceso de selección.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION El municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, registra una alta vulnerabilidad en su población urbana y rural frente a escenarios de riesgo por inundaciones, encharcamientos, erosión, socavación y desbordamiento de cauces. Esta problemática se deriva del deterioro progresivo de los drenajes naturales y canales de aguas lluvias, sumado a la acumulación de sedimentos, residuos sólidos y material vegetal que reducen drásticamente su capacidad hidráulica. En atención a este panorama, y con fundamento en las visitas técnicas de inspección adelantadas por la Administración Municipal, se determinó la urgencia de ejecutar actividades de dragado mecánico, limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo en seis (6) sectores críticos priorizados: Colinas del Tunal, José Bernal, Quebrada Seca, La Fortaleza, Manuela Beltrán – La Playita y La Primavera. El objetivo principal es restablecer la capacidad de conducción de los cauces y optimizar la evacuación de aguas lluvias durante eventos de precipitación de alta intensidad. Estas condiciones de riesgo se han agudizado debido al comportamiento atípico de las precipitaciones registradas durante los meses de abril y mayo de 2026. Al respecto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), mediante la Circular No. 019 del 18 de marzo de 2026, y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), reportaron acumulados de lluvia considerablemente superiores a los promedios históricos para la región Andina. La presente contratación se enmarca en el proyecto de inversión denominado "Desarrollo de Obras de Infraestructura, Rehabilitación y Recuperación Hidráulica para la Reducción de Escenarios de Riesgo de Desastres Identificados en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander". Asimismo, se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024-2027", específicamente en su Pilar Programático 4: "Ordenamiento Sostenible del Suelo y Gestión Ambiental", Componente 1: "Gestión sostenible del riesgo de desastres" y Programa 2: "Reducción del riesgo". Las intervenciones se ejecutarán en las áreas urbanas y rurales asignadas a los seis (6) sectores previamente descritos, cuya localización y polígonos específicos se detallan en el Anexo 1 Técnico.
1.2 FORMA DE SATISFACERLA. Para subsanar las problemáticas de vulnerabilidad hidráulica y mitigar los escenarios de riesgo por inundaciones en el municipio de San José de Cúcuta, la Administración Municipal satisfará la necesidad identificada mediante la ejecución de un contrato de obra pública. El contratista seleccionado asumirá la ejecución integral de las actividades de intervención, descolmatación, dragado mecánico y mantenimiento en los seis (6) frentes de trabajo priorizados, bajo las siguientes condiciones técnico-operativas: A. Alcance Técnico y Secuencia Operativa Las intervenciones se ejecutarán con maquinaria pesada especializada (retroexcavadora) y soporte topográfico continuo. En cada uno de los sectores (Colinas del Tunal, José Bernal, Quebrada Seca, La Fortaleza, Manuela Beltrán – La Playita y La Primavera), el contratista deberá ceñirse estrictamente a la siguiente secuencia mínima de ejecución: - Localización y replanteo topográfico: Determinación precisa de la sección de diseño a intervenir en cada canal o drenaje natural. - Limpieza preliminar: Retiro de material vegetal invasivo, maleza y residuos sólidos superficiales de manera previa al dragado.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	2 de 35

- Dragado mecánico: Remoción y extracción de sedimentos, lodos y material de arrastre acumulado en el lecho del cauce hasta restituir la sección hidráulica útil y la cota de fondo de diseño.
- Adecuación del material sobrante: Conformación, estabilización y compactación técnica del material resultante del corte sobre las márgenes y taludes de los mismos drenajes, asegurando que no se disponga en zonas donde pueda volver a ser arrastrado. Los residuos no aprovechables o basuras se trasladarán a sitios autorizados.

B. Esquema de Personal Profesional y Maquinaria Mínima

Para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución y la mitigación de impactos ambientales en la ronda hídrica, el contratista dispondrá permanentemente del siguiente equipo de profesionales (cuyos costos se encuentran inmersos en los gastos de Administración) y del equipo mecánico mínimo requerido:

- Director de Obra (Dedicación 30%): Ingeniero Civil con experiencia general mínima de cinco (5) años, orientada específicamente a la intervención o mantenimiento de estructuras de drenaje o canales naturales.
- Residente de Obra (Dedicación 100%): Ingeniero Civil con experiencia general mínima de tres (3) años en actividades de obra o interventoría de infraestructuras hidráulicas similares.
- Profesional Ambiental y SG-SST (Dedicación 50%): Profesional en Ingeniería o áreas afines con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, o viceversa, con un (1) año de experiencia en el sector construcción.
- Equipo y Maquinaria Mínima: Una (1) retroexcavadora de orugas para las labores de dragado y adecuación de taludes, junto con un (1) equipo completo de topografía.

El contratista deberá ejecutar las actividades previstas en el Anexo Técnico, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por la Entidad. El alcance de la obra comprenderá las actividades necesarias para la intervención y mantenimiento de las estructuras de drenaje y canales naturales objeto del contrato, incluyendo las actividades principales, complementarias y conexas requeridas para garantizar su adecuada ejecución y funcionamiento.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer oportunamente del personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, elementos de seguridad y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

EJECUTAR ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS DE DRENAJE Y CANALES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO.

Las especificaciones e información técnica que determinan la localización de las intervenciones, actividades, cantidades de obra, unidades de medida, materiales, equipos, procedimientos constructivos, normas técnicas aplicables, condiciones de ejecución y demás requisitos para el desarrollo de la obra se encuentran contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hará parte integral de los Documentos del Proceso y del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70 17 18 00	SERVICIO DE DRENAJE
72 14 15 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el negocio jurídico derivado del presente procedimiento de selección corresponderá a un contrato de obra pública, teniendo en cuenta que su objeto comprende la ejecución de actividades de intervención y mantenimiento en estructuras de drenaje y canales naturales en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

El contrato comprenderá la ejecución de las actividades de obra previstas en el Anexo Técnico, presupuesto oficial, cuadro de cantidades de obra y demás Documentos del Proceso, incluyendo las actividades principales, complementarias y conexas necesarias para la correcta ejecución, funcionamiento y entrega de las intervenciones contratadas.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	3 de 35

2.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en seis (6) sectores priorizados en el municipio de San José de Cúcuta: Sector Colinas del Tunal, Sector José Bernal, Sector Quebrada Seca, Sector La Fortaleza, Sector Manuela Beltrán – La Playita y Sector La Primavera. Zona: El proyecto se ejecuta tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas técnicas aplicables y los Documentos del Proceso, actuando con diligencia, responsabilidad, buena fe y transparencia, y garantizando la correcta, oportuna y segura ejecución de las obras.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir integralmente el objeto contractual y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial, el cuadro de cantidades de obra y los demás Documentos del Proceso.
- Suscribir el contrato dentro del término establecido en los Documentos del Proceso y adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Constituir y presentar para aprobación de la Entidad las garantías exigidas, dentro de los términos establecidos en el contrato y en los Documentos del Proceso.
- Ejecutar las obras de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, cronograma y demás documentos técnicos suministrados por la Entidad, así como con las modificaciones que sean legalmente adoptadas durante la ejecución del contrato.
- Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la Entidad a través del supervisor o interventor, según corresponda, siempre que se encuentren relacionados con el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual y se ajusten a las competencias legalmente asignadas.
- Informar oportunamente y por escrito al supervisor o interventor, según corresponda, cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, incluyendo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, condiciones imprevistas encontradas en el sitio de ejecución, interferencias con redes o infraestructura existente, condiciones climáticas adversas o cualquier otra circunstancia que pueda incidir en el plazo, costo, calidad o ejecución de las obras.
- Cumplir el cronograma de obra y adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la ejecución de las actividades dentro del plazo contractual.
- Comparecer oportunamente para la suscripción de las actas, informes y demás documentos contractuales que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.
- Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigidas en el proceso de selección y requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información técnica, institucional o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Ejecutar las actividades de obra objeto del contrato de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos suministrados por la Entidad, así como con el presupuesto oficial y el cronograma de obra.
- Disponer del personal profesional, técnico, operativo y de apoyo necesario para la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con los perfiles y condiciones exigidos en los Documentos del Proceso y acreditados en la oferta.
- Disponer oportunamente de la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, insumos y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades contratadas de manera adecuada y dentro del plazo establecido.
- Garantizar que los materiales, elementos y suministros utilizados en la ejecución de las obras cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, y realizar, cuando corresponda, los ensayos y controles de calidad requeridos.
- Ejecutar las actividades de intervención y mantenimiento de las estructuras de drenaje y canales naturales de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos suministrados por la Entidad.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	4 de 35

- Garantizar durante la ejecución de las obras el adecuado manejo y evacuación de las aguas, adoptando las medidas necesarias para evitar obstrucciones, desbordamientos, afectaciones a terceros o daños a la infraestructura existente.
- Implementar las medidas necesarias para proteger las estructuras, redes, vías, predios, servicios públicos, bienes públicos y privados y demás elementos existentes en las zonas de intervención, respondiendo por los daños que sean imputables a su actuación u omisión.
- Mantener en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad las áreas de trabajo, realizando la recolección, retiro, transporte y disposición de los materiales sobrantes, residuos y demás elementos resultantes de las actividades ejecutadas, de conformidad con la normativa aplicable.
- Adoptar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para proteger a los trabajadores, usuarios, comunidad y demás personas que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras, incluyendo el suministro y utilización de los elementos de protección personal correspondientes.
- Implementar las medidas de señalización, manejo y control del tránsito o circulación, cuando resulten necesarias por las condiciones de los frentes de obra, garantizando la seguridad de trabajadores, peatones, vehículos y demás usuarios.
- Gestionar y obtener, cuando corresponda y de acuerdo con sus obligaciones contractuales, los permisos, autorizaciones y demás trámites necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo, sin trasladar a la Entidad obligaciones que legalmente le correspondan.
- Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, mano de obra, materiales, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, cargue, descargue, disposición de materiales, señalización, elementos de protección y demás recursos requeridos.
- Responder por la calidad, estabilidad, funcionalidad y correcta ejecución de las obras realizadas, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, diseños, Documentos del Proceso, contrato y disposiciones legales aplicables.
- Corregir, reparar, reconstruir o reemplazar, a su costa, las obras o actividades que presenten defectos, deficiencias o incumplimientos imputables al CONTRATISTA, cuando así sea requerido por la Entidad, el supervisor o interventor, según corresponda.
- Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes de corrección formuladas por el supervisor o interventor, según corresponda, respecto de las actividades ejecutadas, cuando estas correspondan a obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Llevar los registros y soportes de ejecución de las actividades de obra, incluyendo documentos, informes, actas, registros fotográficos, resultados de ensayos, certificaciones y demás soportes que sean requeridos por la Entidad o establecidos en el Anexo Técnico.
- Presentar y cargar en SECOP II los documentos requeridos para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los Documentos del Proceso.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos establecidos en la normativa vigente y en los Documentos del Proceso.
- Responder por las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación del personal que utilice para la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de San José de Cúcuta.
- Cumplir las disposiciones ambientales aplicables a la ejecución de las obras, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan generarse como consecuencia de las actividades contratadas.
- Restituir y dejar en condiciones adecuadas las áreas intervenidas, retirando materiales sobrantes, residuos, equipos y elementos temporales utilizados durante la ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
- Participar en las visitas, comités, reuniones y demás actividades de seguimiento y coordinación convocadas por la Entidad, el supervisor o interventor, según corresponda, cuando sean necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
- Entregar las obras ejecutadas en las condiciones de calidad, funcionalidad y terminación exigidas, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios, diseños y demás documentos técnicos suministrados por la Entidad y con el procedimiento establecido para el recibo de las obras.
- Elaborar y entregar los documentos requeridos para el recibo y liquidación del contrato, incluyendo los informes finales, actas, registros fotográficos, soportes de cantidades ejecutadas y demás documentos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que sean imputables al CONTRATISTA, sus trabajadores, subcontratistas o proveedores, ocasionados durante la ejecución de las obras, de conformidad con la ley y el contrato.
- Abstenerse de ejecutar actividades, obras, modificaciones o mayores cantidades que no hayan sido previamente autorizadas por la Entidad, cuando dicha autorización sea necesaria conforme a la normativa y al contrato.
- Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato de obra pública y que resulten necesarias para su adecuada, completa y oportuna ejecución, siempre que se encuentren previstas en los Documentos del Proceso o en el contrato y sean compatibles con su objeto.

2.7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	5 de 35

EI MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como a garantizar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, actuando con diligencia, responsabilidad, buena fe y transparencia.

1. Designar al supervisor del contrato y realizar el seguimiento y control de su ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas de la obra.
2. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación que se encuentre a cargo del Municipio y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y los demás Documentos del Proceso.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución correcta, oportuna y adecuada de las obras, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos contractuales.
6. Verificar, a través del supervisor, la calidad de los materiales, equipos y actividades ejecutadas, así como las cantidades de obra efectivamente realizadas.
7. Atender y resolver oportunamente las solicitudes y peticiones que presente el CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
8. Adoptar las medidas necesarias para corregir los desajustes que se presenten durante la ejecución del contrato y, cuando corresponda, acordar las acciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución.
9. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las sanciones, multas, cláusula penal y garantías a que haya lugar, de conformidad con la ley y el contrato.
10. Adelantar las acciones correspondientes para obtener la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Municipio con motivo de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

2.8. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de un supervisor idóneo adscrito a la Secretaría de Infraestructura, quien será designado formalmente por el Secretario de Despacho, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, verificando el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas, administrativas y financieras del contrato. Asimismo, verificará que las obras se ejecuten de acuerdo con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos del contrato, así como la calidad y las cantidades efectivamente ejecutadas.

El supervisor certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de las obras, como requisito previo para el trámite y pago de las obligaciones a cargo de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y comprende la ejecución de actividades de intervención y mantenimiento en estructuras de drenaje y canales naturales en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander,

El presente proceso se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. La selección del contratista se realizará atendiendo los requisitos habilitantes, factores de evaluación y criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.244.985.525,00), incluido el AU, cuando haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta y completa ejecución del contrato.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	6 de 35

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el análisis técnico, económico y de mercado realizado por la Entidad, teniendo en cuenta el alcance de las obras, las cantidades y actividades previstas, los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, transporte, costos administrativos, AIU y demás componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

La Entidad verificará, durante la etapa de evaluación, la coherencia y consistencia de la oferta económica presentada por los proponentes, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, el presupuesto oficial, el Anexo Técnico, el cuadro de cantidades de obra y los demás Documentos del Proceso.

4.1. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para respaldar las obligaciones financieras derivadas de esta contratación, la Subsecretaría del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), bajo las siguientes especificaciones:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 010208	23/09/2026	\$1.244.985.525,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Construcción y servicios de la construcción		
VIGENCIA	Fiscal 2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de San José de Cúcuta pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico de las actividades ejecutadas, las cantidades de obra efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, de conformidad con el presupuesto oficial, el cuadro de cantidades de obra, las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

El valor de cada acta parcial corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la oferta económica, sin que los pagos parciales impliquen modificación del valor total del contrato.

El municipio de San José de Cúcuta realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, es decir, firma del acta de LIQUIDACIÓN del contrato y la debida actualización de pólizas de estabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO. Para la radicación, revisión y trámite de cada acta parcial de obra, el **CONTRATISTA** deberá presentar y cargar en la plataforma SECOP II, con destino al supervisor del contrato, los siguientes documentos debidamente suscritos:

- a) **Acta parcial de obra:** En la que se relacionen las actividades ejecutadas, las cantidades de obra efectivamente realizadas, los precios unitarios correspondientes y el valor a pagar, debidamente revisada y aprobada por el supervisor.
- b) **Informe de avance de obra:** Que contenga el avance físico y financiero del período objeto de cobro, acompañado de los registros y soportes requeridos en el contrato.
- c) **Factura electrónica de venta:** Expedida de conformidad con los requisitos legales y fiscales vigentes, o documento equivalente cuando corresponda.
- d) **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales:** Cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- e) **Certificación de recibo a satisfacción:** Expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las cantidades de obra objeto de pago.
- f) **Certificación bancaria:** Cuando sea requerida por la Entidad o cuando exista modificación de la cuenta registrada para el pago.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	7 de 35

g) Los demás documentos y soportes establecidos en los Documentos del Proceso, el contrato o requeridos por el supervisor para acreditar la correcta ejecución de las actividades objeto de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN PARA EL PAGO Y AVANCE DE OBRA. El pago de cada acta parcial estará sujeto a la ejecución efectiva de las actividades de obra, la verificación y aprobación de las cantidades efectivamente ejecutadas y su recibo a satisfacción por parte del supervisor. Las mayores cantidades de obra deberán sujetarse a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el contrato y, cuando corresponda, contar con la autorización previa de la Entidad. La presentación de la factura, acta de obra o demás documentos de cobro no generará por sí sola obligación de pago por parte del Municipio cuando las actividades no hayan sido ejecutadas, las cantidades no hayan sido verificadas y aprobadas, o no cumplan con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIONES FINANCIERAS Y SUJECIÓN AL PAC. Todos los pagos derivados del contrato estarán sujetos a:

1. La disponibilidad efectiva del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta.
2. Los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables a las entidades territoriales.
3. La presentación y aprobación de los documentos requeridos para cada pago.

PARÁGRAFO CUARTO. TRANSFERENCIA Y CONSIGNACIÓN DE LOS PAGOS. Los pagos se efectuarán exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria debidamente registrada y activada por el Contratista en el Portal Territorial del Municipio y en el expediente electrónico de SECOP II. Será responsabilidad única y exclusiva del contratista mantener actualizada su información financiera para evitar retrasos en el trámite de giro.

PARÁGRAFO QUINTO. RETENCIONES Y DESCUENTOS LEGALES. El Municipio de San José de Cúcuta, a través de su Dirección de Tesorería, efectuará las retenciones en la fuente, descuentos tributarios, estampillas municipales o departamentales y demás contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con la normativa nacional, departamental y el Estatuto Tributario Municipal vigente al momento de la causación de cada pago.

PARÁGRAFO SEXTO. TRÁMITE Y OPORTUNIDAD DEL PAGO. El trámite administrativo de pago iniciará una vez el **Contratista** radique en debida forma la totalidad de los soportes requeridos en la plataforma SECOP II. Los términos internos para el desembolso por parte de la Secretaría de Hacienda comenzarán a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la documentación cuente con la aprobación definitiva y sin inconsistencias por parte de la supervisión del contrato.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones aplicables, el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado supera el umbral establecido en la normativa vigente para la procedencia de la limitación. En consecuencia, no habrá lugar a la presentación de manifestaciones de interés para efectos de limitar la convocatoria a MIPYMES, ni a la aplicación de mecanismos de prelación territorial previstos para dicha figura.

El proceso se adelantará bajo las reglas generales de participación establecidas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, garantizando la libre concurrencia de los interesados que acrediten los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas por la Entidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables, la Entidad seleccionará la oferta más favorable atendiendo a criterios objetivos, verificables y relacionados con las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato de obra.

La evaluación tendrá en cuenta los factores establecidos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto, alcance y presupuesto del contrato, garantizando la selección de una oferta que permita satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad y ejecutar las obras bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

6.1. PARTICIPANTES Y REQUISITOS HABILITANTES

Participantes: Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las formas asociativas permitidas por la normativa vigente, que acrediten las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Requisitos habilitantes: Los requisitos habilitantes serán los establecidos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto, alcance y cuantía del contrato de obra.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	8 de 35

La Entidad verificará que la documentación presentada por los oferentes cumpla las condiciones y requisitos establecidos los Documentos del Proceso. Los requisitos habilitantes corresponden a las condiciones que deben acreditar los oferentes para participar en el proceso y no constituyen factores de evaluación ni generan asignación de puntaje. Su cumplimiento será necesario para que la oferta sea declarada habilitada.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de conformidad con las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones, mediante el mecanismo de “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”.

REQUISITO HABILITANTE	TIPO DE DOCUMENTO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Documentos jurídicos exigidos en el Pliego de Condiciones	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica y experiencia	Documentos técnicos y de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones	Cumple / No Cumple
Capacidad financiera	Documentos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones	Cumple / No Cumple
Capacidad organizacional, cuando aplique	Documentos establecidos en el Pliego de Condiciones	Cumple / No Cumple

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA – DOCUMENTOS JURÍDICOS:

A continuación, se relacionan los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

B. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este proceso; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	9 de 35

pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	10 de 35

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	11 de 35

en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

E. DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

El proponente deberá acreditar la identificación del firmante de la oferta, para lo cual se atenderán las siguientes reglas según el tipo de oferente:

- Persona Natural: Deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente que presenta la oferta a título personal.
- Persona Jurídica: Deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.
- Estructuras Plurales (Consorcios o Uniones Temporales): Se exigirá de forma individual la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada una de las personas jurídicas integrantes y de cada una de las personas naturales que conformen la estructura plural.

Nota: En estricto cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la ausencia de la copia física del documento de identidad en la propuesta inicial no será causal de rechazo automático y se considerará un requisito plenamente subsanable dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	12 de 35

2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente (o cada uno de los integrantes en caso de estructuras plurales como Consorcios o Uniones Temporales) deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El documento presentado debe encontrarse actualizado, permitiendo verificar la identificación del proponente, su NIT y sus responsabilidades tributarias vigentes.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	13 de 35

Adicionalmente, se exigirá que el proponente tenga inscrita en su RUT la actividad económica principal o secundaria que guarde relación directa y le permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección. Dicha actividad debe corresponder a los códigos del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adoptado en Colombia mediante la Resolución 000114 de 2020 de la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

I. PACTO DE TRANSPARENCIA (Anexo 4)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el Pacto de Transparencia establecido por la Entidad que hace parte de la Documentación Jurídica, mediante el cual manifieste su compromiso de actuar con transparencia, integridad y buena fe durante el proceso de selección y la eventual ejecución del contrato.

El documento deberá ser suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante de la estructura plural, según corresponda.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL PROPONENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán acreditar la ausencia de sanciones vigentes mediante la presentación de los siguientes certificados, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso:

Personas Jurídicas: Certificado de Antecedentes Fiscales (Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República), tanto de la sociedad como de su representante legal.; Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación), tanto de la sociedad como de su representante legal y Certificado de Antecedentes Judiciales (expedido por la Policía Nacional) del representante legal.

Personas Naturales: Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural.

En caso de estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), este requisito se deberá cumplir para cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

K. VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES – REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Los proponentes deberán aportar con su oferta el certificado de inexistencia de sanciones vigentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional de Colombia. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta verificación aplica para: El proponente (si es persona natural); La persona jurídica y su representante legal; y para cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales) y sus respectivos representantes legales.

De conformidad con las normas vigentes, las personas naturales o jurídicas mencionadas no podrán registrar multas pendientes de pago con una morosidad superior a seis (6) meses en el RNMC. Si durante la etapa de evaluación se identifica un reporte que supere este término de morosidad, la Entidad requerirá al proponente para que presente las aclaraciones o el respectivo soporte de pago o acuerdo de pago vigente, dentro del término fijado para la subsanabilidad de las ofertas. Si el proponente no atiende el requerimiento dentro del plazo establecido o si la explicación aportada resulta insatisfactoria desde el punto de vista legal, la oferta será RECHAZADA.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con el artículo 6 (numeral 3) de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). El certificado deberá contar con una fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso y se exigirá bajo las siguientes reglas:

- Persona Jurídica: Deberá presentar el certificado vigente del representante legal de la compañía.
- Persona Natural: Deberá presentar el certificado vigente expedido a su nombre (proponente persona natural).
- Estructuras Plurales (Consortios o Uniones Temporales): Se exigirá de forma individual para el representante legal de cada una de las personas jurídicas integrantes y para cada una de las personas naturales que conformen la estructura plural.

M. REGISTRO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, no podrán contratar con el Estado quienes tengan sentencias condenatorias vigentes por delitos sexuales contra menores de edad. El cumplimiento de este requisito se verificará de la siguiente manera:

1. Persona Jurídica: Certificado consulta del representante legal de la sociedad.
2. Persona Natural: Certificado consulta del proponente persona natural.
3. Consortios o Uniones Temporales: Cumplimiento individual por parte del representante legal de cada miembro jurídico y de cada miembro persona natural.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	14 de 35

N. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el proponente deberá manifestar que cumple las obligaciones del SG-SST que le sean aplicables, de acuerdo con su naturaleza, actividad económica, número de trabajadores, nivel de riesgo y demás condiciones previstas en la normativa vigente.

Para efectos de la habilitación, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el responsable del SG-SST, en la cual manifieste que cumple las obligaciones que le son aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y que cuenta con la implementación de los estándares mínimos exigibles conforme a la normativa vigente.

En el caso de personas naturales que ejecuten directamente el objeto contractual, la certificación deberá referirse al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables.

Cuando el proponente tenga trabajadores a su cargo, deberá manifestar que cumple las obligaciones del SG-SST que le sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar individualmente la certificación correspondiente, de acuerdo con las obligaciones del SG-SST que le sean aplicables.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA – DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.7 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Atendiendo a la complejidad técnica del proyecto, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, en observancia del principio de proporcionalidad y con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes, establece los requisitos mínimos de experiencia general y específica para la presente convocatoria pública.

La exigencia de acreditar el 100% del valor del presupuesto oficial estimado se sustenta en el Análisis del Sector (Estudio de la Demanda), el cual evidencia que los antecedentes contractuales en el territorio para el mantenimiento hidráulico se ejecutan dentro de rangos de mediana cuantía. Lo anterior demuestra la existencia de un mercado competitivo y con la capacidad técnica y financiera idónea para cumplir con estos parámetros.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con el alcance del presente proceso de selección, a saber: *“ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS DE DRENAJE Y/O CANALES NATURALES”* y cuyas actividades se relacionen de manera directa con los códigos de la clasificación UNSPSC fijados para este proceso. Para acreditación de este requisito, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **Número máximo de contratos:** Se admitirá la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- **Valor mínimo acumulado:** La sumatoria del valor de los contratos válidamente aportados deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en [SMMLV / pesos colombianos].

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar un (1) único contrato diferente de los aportados para la experiencia general. Dicho contrato debe estar ejecutado y terminado e inscrito en el RUP, cumpliendo con los siguientes criterios de validación:

- **Relación con el objeto:** Su objeto o las obligaciones ejecutadas deberán incluir actividades relacionadas con: *“ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS DE DRENAJE Y/O CANALES NATURALES”*.
- **Valor mínimo:** El valor del contrato seleccionado de forma individual deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en [SMMLV / pesos colombianos].
- **Actividades y cantidades mínimas:** En el contrato presentado, se deberá verificar la ejecución de las siguientes actividades en cantidades iguales o superiores a las señaladas:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	15 de 35

- **a) Limpieza y dragado mecánico del canal:** Cantidad mayor o igual a 5.000 m³.
- **b) Adecuación de material sobrante de corte en los taludes de los drenajes naturales:** Cantidad mayor o igual a 3.500 m³.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: “**ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS DE DRENAJE Y/O CANALES NATURALES**”
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante individual.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación de los contratos aportados.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El proponente podrá acreditar la experiencia general con un máximo de Dos (2) y la experiencia específica con un máximo de Un (1) contrato, los cuales serán evaluados conforme lo establecido en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 del pliego de condiciones.

El Proponente (persona natural o jurídica) que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio nacional —según el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015— podrá aportar un (1) contrato adicional a los máximos inicialmente previstos en el pliego para demostrar la experiencia exigida.

Si el proponente acredita ambas calidades de manera concurrente (Mipyme y emprendimiento/empresa de mujer), podrá demostrar la experiencia solicitada aportando hasta dos (2) contratos adicionales a los límites inicialmente fijados.

En consorcios o uniones temporales, bastará con que al menos uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y acredite cualquiera de las condiciones señaladas para habilitar el uso de un (1) contrato adicional. Si ese mismo integrante u otro que cumpla el umbral del 10 % acredita ambas calidades de forma conjunta o separada, la estructura plural podrá aportar hasta dos (2) contratos adicionales en total. En ningún caso el proponente plural podrá exceder el tope de dos (2) contratos adicionales.

La condición de Mipyme se validará exclusivamente con la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación. La calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, adjuntando los soportes requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota: Para los efectos de este numeral, el término "experiencia solicitada" comprende tanto la experiencia general como la específica requerida para el desarrollo del objeto contractual.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 70, 72, y 81 hasta el tercer nivel.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	16 de 35

el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1)** de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia directamente relacionada con la exigida en el proceso. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” en el numeral 3.5.2. de los pliegos de condiciones, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
70 17 18 00	SERVICIO DE DRENAJE
72 14 15 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral 3.5.2. de los pliegos de condiciones.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	17 de 35

- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.7 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.7 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	18 de 35

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de liquidez ≥3,58	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 3,58 , toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Índice Endeudamiento ≤45%	Se fija un indicador menor o igual al 45% , siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Cobertura de intereses ≥4,27	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 4,27 .

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,

$$Indicador (i) = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de Participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de Participacion } i}$$

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	19 de 35

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

$$Indicador\ (i) = \frac{\sum_{i=1}^n\ Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ \% \ de\ Participacion\ i}{\sum_{i=1}^n\ Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ \% \ de\ Participacion\ i}$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses\ (*)}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

$$Indicador\ (i) = \frac{\sum_{i=1}^n\ Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ \% \ de\ Participacion\ i}{\sum_{i=1}^n\ Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ \% \ de\ Participacion\ i}$$

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Rent sobre patrimonio <u>≥0,09</u>	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,09 A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rent sobre activos <u>≥0,04</u>	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,04 A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	20 de 35

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

$$\text{Indicador (i)} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de Participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de Participacion } i}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

$$\text{Indicador (i)} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de Participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de Participacion } i}$$

6.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PÁSIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL ≥50% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	21 de 35

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto asignado al proceso.

En resumen, los indicadores financieros, organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3,58
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,45
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 4,27 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,09 o 9%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,04 o 4%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual $\geq 50\%$ del presupuesto asignado

6.1.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.6.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.6.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	22 de 35

6.1.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	23 de 35

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar, conforme a la normatividad contable vigente, los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

E =

Valor total de los contratos (COP)

Presupuesto total estimado (COP)

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	24 de 35

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	25 de 35

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6.2. FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los factores de evaluación, criterios de ponderación, puntajes, requisitos y reglas de acreditación establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones. Los factores de evaluación estarán orientados a seleccionar la oferta que resulte más favorable para la Entidad, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad.

La ponderación y metodología de evaluación serán las establecidas en el Pliego de Condiciones, en el cual se señalarán los factores, puntajes, condiciones de acreditación y demás reglas aplicables para la evaluación de las ofertas. La Entidad evaluará las propuestas de conformidad con las reglas previamente establecidas en el Pliego de Condiciones, sin incorporar durante la evaluación requisitos, factores o criterios diferentes a los definidos en estos.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	26 de 35

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La entidad indica que la forma de pago es a precios unitarios. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** son concordantes con la modalidad de pago seleccionada.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	27 de 35

individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	28 de 35

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor
----------------	---	-------------

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana(V1; V2.; ... Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje = [{1 - |Me - Vi| / Me}] * Puntaje máximo]

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Puntaje = [{1 - |VMe - Vi| / VMe}] * Puntaje máximo]

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

MG = n√V1 * V2 * V3 * ... * Vn

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Puntaje = Puntaje máximo * (1 - (|MG - Vi| / MG))

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	29 de 35

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “I”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{\bar{\bar{X}}_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_B})) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{\bar{X}}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{\bar{X}}_B - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B})) & \text{Para valores mayores a } \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “I”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{\bar{X}}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2. .; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “I”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “I”.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(ii) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	30 de 35

extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No Aplica

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

No Aplica

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 13 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	31 de 35

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la **Matriz 1 - Bienes relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico**, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05 de octubre de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente nacional

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	32 de 35

	integrantes es extranjero sin trato nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	en servicios extranjeros (4.3.2)
--	---	---	----------------------------------

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	33 de 35

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del pliego ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública, se entiende por riesgo el evento previsible que puede afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato, generando consecuencias económicas, técnicas, administrativas o de otra naturaleza para las partes. En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San José de Cúcuta realizó, durante la etapa de planeación, la identificación, análisis, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

Los riesgos identificados, su probabilidad de ocurrencia, impacto, asignación, medidas de tratamiento y mecanismos de seguimiento se encuentran establecidos en la Matriz de Riesgos – 2, la cual hace parte integral de los Documentos del Proceso. La matriz contempla los riesgos previsibles asociados a la ejecución de las obras, entre ellos los de carácter técnico, operativo, financiero, jurídico, ambiental, administrativo y aquellos derivados de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando resulten aplicables.

8. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente contrato de obra, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor del Municipio de San José de Cúcuta, expedida por una compañía de

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	34 de 35

seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en los términos establecidos en la normativa vigente. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. En caso de modificación, adición, prórroga o suspensión del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o ajustar las garantías, según corresponda, de manera que mantengan la suficiencia y vigencia exigidas durante toda la ejecución y hasta la fecha en que cesen los riesgos amparados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. Las garantías deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos para cada amparo. En los casos en que se modifique el plazo, valor o condiciones del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes correspondientes y presentarlos para aprobación de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. La constitución y aprobación de las garantías no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales que le correspondan por la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. PAGO DE LAS PRIMAS. El CONTRATISTA asumirá el pago de las primas y demás costos relacionados con la constitución, modificación, actualización, restablecimiento y prórroga de las garantías.

PARÁGRAFO QUINTO. APROBACIÓN. Las garantías deberán ser presentadas por el CONTRATISTA para aprobación de la Entidad y cumplir con las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. Cuando el valor de la garantía se vea afectado por la ocurrencia de un siniestro, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor en los términos establecidos en la normativa vigente.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación SÍ está cubierto únicamente por la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y se encuentra excluido (NO cubierto) por todos los demás Tratados de Libre Comercio (TLC) internacionales vigentes para Colombia.

Este objeto contractual califica técnicamente como Servicios de Construcción (Obra Pública) y es ejecutado por una entidad del orden territorial (Municipio de San José de Cúcuta). El análisis de cobertura para el presupuesto de \$1.244.985.525,00 COP se estructura bajo los siguientes criterios normativos de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral (Servicios de Construcción)	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	Sin Umbral	Ninguna	SÍ (Sujeto a no limitación Mipyme – N/A)
Alianza del Pacífico	Sí	USD \$5.000.000	Infracuantía	NO
Canadá	Sí	CAD \$8.500.000	Infracuantía	NO
Chile	Sí	USD \$5.000.000	Infracuantía	NO
Corea	No	N/A	Entidad Territorial Excluida	NO
Costa Rica	Sí	USD \$5.000.000	Infracuantía	NO
Estados Unidos (TLC)	Sí	USD \$5.000.000	Infracuantía	NO

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ESTUDIO PREVIO		
		Fecha: Agosto 2018	
CONTRATACION	MODALIDAD SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA N.º:	35 de 35

Estados AELC (EFTA)	No	N/A	Entidad Territorial Excluida	NO
Israel	No	N/A	Entidad Territorial Excluida	NO
México	No	N/A	Entidad Territorial Excluida	NO
Reino Unido	Sí	GBP £5.000.000	Infracuantía	NO
Unión Europea	Sí	DEG 5.000.000	Infracuantía	NO
Triángulo Norte (Centroamérica)	No	N/A	No incluye compras públicas	NO

Conclusión del análisis :

Excepción por Infracuantía: Los Tratados de Libre Comercio bilaterales y multilaterales fijan topes económicos muy altos para obras públicas (Servicios de Construcción) ejecutadas por entidades subcentrales o territoriales (los cuales promedian más de \$20.000 millones de pesos colombianos). Dado que el presupuesto de \$1.244.985.525,00 COP es sustancialmente menor a estas exigencias, opera la excepción por infracuantía para la totalidad de los TLC.

Exclusión de Entidades: Los acuerdos con México, Israel, Corea y los países de la Alianza Europea de Libre Comercio (EFTA) no cubren este proceso porque sus capítulos de contratación pública solo obligan a las entidades del nivel central (nacional), excluyendo de manera tácita a los municipios y departamentos. [3]

Sujeción de la Comunidad Andina (Decisión 439): Al no contar con un umbral económico mínimo, la CAN cobija obligatoriamente este proceso. No obstante, si se llegasen a cumplir las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar el proceso exclusivamente a Mipymes colombianas, la aplicación del Trato Nacional de la CAN quedará temporalmente suspendida para favorecer el mercado nacional. (N/A)

10. CONCLUSIONES.

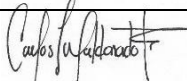
A través del presente documento se encuentra debidamente sustentada la necesidad que pretende satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, razón por la cual resulta necesario adelantar el proceso de selección correspondiente, orientado al cumplimiento de los fines estatales, la satisfacción del interés general y el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, cuyo objeto consiste en: **“EJECUTAR ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURAS DE DRENAJE Y CANALES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, que corresponde a la ejecución de actividades de obra pública, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente. En consecuencia, el proceso se adelantará bajo las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, así como de conformidad con las condiciones, requisitos, factores de evaluación y demás reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

Para constancia de lo anterior, se firma en San José de Cúcuta, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.



GERMÁN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ROL	NOMBRE	CARGO / VÍNCULO	FIRMA
Proyección Jurídica	Raquel Katiuska Cortés Pérez	Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura	
Proyección Técnica	Carlos Javier Maldonado Fuentes	Ingeniero Civil Contratista Secretaria de Infraestructura	
Proyección Financiera y económica	Waldemiro Vera Reyes	Analista del Sector – Profesional Especializado	